**ORDENANZA N° 7117/2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 2020-737/I1-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE RENTAS – E/PROYECTO DE ORDENANZA; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mes de abril del corriente año se presentó la Cámara de Publicidad Exterior de Mendoza (C.A.P.E.M.), solicitando apoyo para enfrentar la situación resultante de la pandemia declarada oficialmente por la Organización Mundial de la Salud con motivo de la propagación y gravedad del Coronavirus (COVID-19), de la emergencia sanitaria y social en la que consecuentemente se encuentra nuestro país y en particular por el periodo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que en ese momento particular, el cumplimiento de las disposiciones tomadas en todos los ámbitos de gobierno, afectaron la situación económica de los contribuyentes, en especial de aquellos que vieron resentido el funcionamiento de sus actividades laborales y comerciales, circunstancia que implicó la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Que durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deben permanecer en sus residencias habituales, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y sin poder desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, pudiendo sólo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, razón por la cual la circulación de personas se reduce drásticamente, situación que pudo comprobarse en nuestra Provincia, puntualmente en nuestro Departamento, desde mediados de marzo y hasta el mes de mayo inclusive, período en el cual la circulación de personas fue mínima.

Que como consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior la publicidad en vía pública se vio altamente afectada tal como expresan miembros de la C.A.P.E.M en la nota presentada, evidenciándose y constatándose esta situación a través de relevamientos llevados a cabo por personal de la Dirección de Rentas en diferentes momentos, de los que surge que la mayoría de elementos publicitarios contenían publicidad previa al inicio del mencionado período o se encontraban en blanco.

Que resulta necesario adoptar decisiones en materia tributaria, que permitan aliviar la situación de aquellos contribuyentes que han sufrido el impacto económico de la Pandemia, a fin de ofrecer una ayuda para los que se vieron imposibilitados de cumplir con sus obligaciones.

Que la Ordenanza Nº 6.999 y su modificatoria prevén la posibilidad de otorgar exenciones de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles a aquellos contribuyentes afectados por las medidas originadas en el marco de emergencia sanitaria de Covid-19, no quedando comprendidos por dicha norma los contribuyentes de los Derechos de Publicidad y Propaganda por tratarse de un Derecho distinto, regulados por el Código Tributario y Ordenanza Tarifaria por separado, razón por la cual se estima oportuno disponer de manera particular una eximición de derechos de publicidad y propaganda por el lapso en el que se extendió el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

**HOJA N° 02**

**ORDENANZA N° 7117/2020**

Que la mencionada eximición deberá ser solicitada por el contribuyente y otorgada por el Departamento Ejecutivo cuando a su criterio se encuentren cumplidas las condiciones para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27º y 28º del Código Tributario Municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:**  Facúltese al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda del artículo 49 de la Ordenanza Nº 6.984 a aquellos contribuyentes que lo soliciten, siempre que los mismos cumplan con el requisito de presentación de una Declaración Jurada actualizada al momento de realizar el pedido correspondiente.

**ARTÍCULO 2:** Las solicitudes de eximición deberán ser realizadas a pedido de parte, dentro de los 90 días de entrada en vigencia la presente y serán evaluadas por el Departamento Ejecutivo a efectos de su determinación.

**ARTÍCULO 3:**  Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**